



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUATA,

VISTO: El Decreto Municipal N° 364/91; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la apertura de una Cuenta Especial en el Banco del Territorio a fin de atender el pago de los Certificados de Obra que presentan los contratistas de las obras adjudicadas en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 59º de la Ley N° 23696;

Que tal medida se encuentra fundamentada en el hecho que el Ministerio del Interior remitía en forma tardía los fondos que debían acreditarse en el Banco Nación de ésta Ciudad, para atender el pago de los certificados de las Obras contratadas según el procedimiento establecido en el Artículo 59º de la Ley 23696, Plan de Emergencia de Empleo;

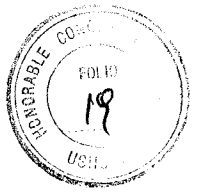
Que con tal medida el Ejecutivo Municipal pudo atender el pago de los mencionados certificados, posibilitando de ésta forma cumplir con el objetivo principal tenido en cuenta por la mencionada Ley, cual era generar fuentes de trabajo;

Que en la norma legal citada como así también en su reglamentación, estaba previsto que los Municipios donde se realizaran éste tipo de obras puedan atender parte de su financiación a través de recursos propios;

Que al presentarse los anteproyectos municipales ante el Ministerio del Interior se previó el aporte del financiamiento a través de fondos de la Municipalidad;

Que la Municipalidad de Ushuaia, presentó ante el





*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

Ministerio del Interior los reclamos administrativos pertinentes a fin que se remitan la totalidad de los recursos necesarios para cumplir con el pago de los Certificados de Obras;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 364/91, por el cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la apertura de una Cuenta Especial en el Banco del Territorio, a fin de atender el pago de los Certificados de Obras que presenten los Contratistas de las obras adjudicadas en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 59º de la Ley 23696.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 888 /91

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-11-91.-
jem.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 DIC 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 888 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se ratifica en todo sus términos el Decreto Municipal Nº364/91, por el cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la apertura de una Cuenta Especial en el Banco del Territorio, a fin de atender el pago de los Certificados de Obras que presenten los Contratistas de las obras adjudicadas en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 599 de la Ley Nº23696.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 888 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se ratifica en todo sus términos el Decreto Municipal Nº364/91, por el cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la apertura de una Cuenta Especial en el Banco del Territorio, a fin de atender el pago de los Certificados de Obras que presenten los Contratistas de las obras

ES COPIA DEL ORIGINAL


INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

adjudicadas en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 599 de
la Ley Nº23696.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1387 /91.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



EXCMO. SEÑOR
DE ACUERDO, SEÑOR
SEÑOR
Municipalidad de Ushuaia

EXCMO. SEÑOR
SEÑOR
Municipalidad Ushuaia

EXCMO. SEÑOR
SEÑOR
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Borrazzo,